

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 8 de octubre de 2010.

Núm. Ext. 320

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

PATENTES DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LOS LICENCIADOS SAMUEL JUÁREZ Y LÓPEZ, MARILÚ ZARAGOZA WEGAN, SALVADOR MIKEL RIVERA, JENARO ALFONSO DEL ÁNGEL RUEDA, FERNANDO VÁZQUEZ MONTOYA, PATRICIA ORGAZ DOMÍNGUEZ, MANUEL ALONSO MONTES DE OCA BOYLÁN, PABLO ZAMORA DIEZ, ESTEBAN RAMIRO MENDOZA, ÁNGEL RAMÍREZ BRETÓN, MARÍA GUADALUPE MURÚA ANTÚNEZ, CÉSAR VLADIMIR CONTRERAS MIRANDA, JOSÉ ELADIO ROBLES ROMERO, ROGELIO HERNÁNDEZ ORTIZ, MARGARITA GONZÁLEZ MORALES, FERNANDO CISNEROS RAMÓN, ROGER JESÚS GARCÍA MORA, ANA BEATRIZ CALDERÓN DORBECKER Y MÓNICA ORTIZ ZULUETA.

folios 1620-1638

CONVOCATORIA PARA ORGANIZAR Y COORDINAR EL OPERATIVO UNIDOS TODOS... LIMPIEMOS VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS METEOROS KARL Y MATTHEW.

folio 1659

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE DIVERSAS NOTARÍAS DE NUEVA CREACIÓN EN PEROTE, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y EMILIANO ZAPATA, VER.

Octubre 7—8

folios 1644-1647

### SECRETARÍA DE SALUD

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

folio 1649

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 31/2010 POR EL QUE SE ADOPTA EL DICTAMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO, BASADO EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y ANEXO.

folio 1651

### EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Samuel Juárez y López**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 22 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1620

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada Marilú Zaragoza Wegan**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 8 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1621

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Salvador Mikel Rivera**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, octubre 6 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1622

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Jenaro Alfonso Del Ángel Rueda**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1623

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Fernando Vázquez Montoya**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1624

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada Patricia Orgaz Domínguez**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1625

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Manuel Alonso Montes De Oca Boylán**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, agosto 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1626

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Pablo Zamora Díez**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 23 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1627

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Esteban Ramiro Mendoza**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1628

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Ángel Ramírez Bretón**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 23 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1629

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada María Guadalupe Murúa Antúnez**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1630

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado César Vladimir Contreras Miranda**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, septiembre 3 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1631

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado José Eladio Robles Romero**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 22 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1632

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Rogelio Hernández Ortiz**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 10 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1633

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Fernando Cisneros Ramón**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 10 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1635

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada Margarita González Morales**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 10 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1634

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al

**Licenciado Roger Jesús García Mora**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 10 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1636

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada Ana Beatriz Calderón Dorbecker**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, junio 8 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1637

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la

**Licenciada Mónica Ortiz Zulueta**

La patente de aspirante al ejercicio del notariado al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, abril 16 de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 1638

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C O N V O C A T O R I A**

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción III y XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción VII, 8, 14 fracción VII y 44 de la Ley de Aguas para el Estado.

Luego del paso de los meteoros Karl y Matthew que impactaran nuestra entidad el pasado mes de septiembre que trajo consigo vientos de más de 180 Km/Hr, lluvias

torrenciales, inundaciones, desgajamientos de cerros, deslizamientos de tierra, entre otras afectaciones que dejaron a miles de personas damnificadas, así como el arrastre de miles de toneladas de residuos en la mayoría de los municipios afectados de la Entidad Veracruzana, se hace necesaria la limpieza comunitaria de calles, ríos, lagunas y playas.

El Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en seguimiento a este problema han recibido mis instrucciones, con el objeto de:

- Organizar y coordinar el operativo **Unidos Todos... Limpiemos Veracruz.**
- Para atender, recolectar y limpiar los residuos sólidos en los municipios afectados por estos meteoros, en forma voluntaria, por lo que:

**Se convoca a:**

Secretaría de Comunicaciones SECOM  
 Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario SEDECOP  
 Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente SEDESMA  
 Secretaría de Desarrollo Agrop., Rural, Forestal, Pesca y Alim. SEDARPA  
 Secretaría de Educación del Estado de Veracruz SEV  
 Secretaría de Finanzas y Planeación SEFIPLAN  
 Secretaría de Gobierno SEGOB  
 Secretaría de Protección Civil SPC  
 Secretaría de Salud y Servicios Asistenciales SESVER  
 Secretaría de Seguridad Pública SSP  
 Secretaría de Turismo y Cultura SECTURC  
 Secretaría del Trabajo y Previsión Social STPS  
 Procuraduría General de Justicia PGJ  
 Contraloría General del Estado CG  
 Maquinaria de Veracruz MAVER  
 Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz ORFIS  
 Radiotelevisión de Veracruz RTV  
 Instituto de Capacitación para el Trabajo ICATVER  
 Instituto de Infraestructura Física de Escuelas INFIDE  
 Instituto de la Juventud Veracruzana INJUVER  
 Instituto de Pensiones IPE  
 Instituto de Policía Auxiliar y Protección Patrimonial IPAX  
 Instituto Superior de Música ISM

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información IVAI  
 Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal INVEDEM  
 Instituto Veracruzano de Educación para Adultos IVEA  
 Instituto Veracruzano de la Cultura IVEC  
 Instituto Veracruzano de las Mujeres IVM  
 Instituto Veracruzano del Deporte IVD  
 Instituto Veracruzano del Transporte IVET  
 Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca INVEDERP  
 Dirección General de Comunicación Social DGCS  
 Dirección General de Educación Tecnológica DGET  
 Dirección General de Prevención y Readaptación Social DGPRS  
 Dirección General de Telebachilleratos TEBAEV  
 Dirección General de Tránsito y Transporte del Edo. de Ver. DGTTE  
 Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz COBAEV  
 Colegio de Educación Profesional Técnica CONALEP  
 Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV  
 Consejo de Desarrollo del Papaloapan CODEPAP  
 Consejo Estatal de Población COESPO

**A integrar grupos de trabajo en los municipios de:**

- Veracruz
- Boca del Río
- Alto Lucero
- Nautla
- La Antigua
- Paso de Ovejas
- Manlio Fabio Altamirano
- Jalcomulco
- Puente Nacional
- Medellín
- Cotaxtla
- Carrillo Puerto
- Jamapa
- Amatlán
- Cosamaloapan
- Carlos A. Carrillo

**Funciones del Programa Operativo**

**Responsabilidades de cada Institución:**

- Identificar las zonas afectadas por los meteoros en el municipio asignado a cada dependencia o institución

convocada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Protección Civil y el DIF Estatal.

- Coordinarse con las autoridades municipales de cada localidad atendida (presidencia municipal, direcciones de limpia pública, de ecología y/o medio ambiente, planteles educativos y sectores social y privado que deseen participar).
- Definir y delimitar el área donde se realizará la jornada de limpieza.
- Convocar una brigada médica y de seguridad pública para garantizar la salvaguarda de los voluntarios asistentes.

#### **Materiales necesarios:**

#### **Brindados por parte del Sistema DIF Estatal**

- Botellas de agua
- Guantes látex
- Cubre bocas
- Bolsas negras de basura
- Galones de jabón para manos

#### **Gestionados por las Instituciones Coordinadoras**

- Carretillas
- Bombas de aire (carretillas)
- Palas
- Picos
- Cubetas
- Detergentes
- Cloro
- Jergas
- Machetes
- Botas de hule y ropa adecuada
- Cintas precaución y peligro
- Fibras de lavado
- Radios de intercomunicación y altavoz

#### **Otras consideraciones**

- Escoger horarios de trabajo donde el calor y el sol permitan desarrollar mejor la jornada de trabajo.
- Llevar un almuerzo para los participantes.
- Integrar un registro fotográfico de las acciones antes y después de la jornada de trabajo.
- Utilizar vehículos apropiados para las características del terreno en cada localidad y para las labores a desarrollar.
- Gestionar ante las autoridades locales (públicas y privadas) el apoyo de camiones de volteo y maquinaria de trabajo.
- Utilizar la metodología propuesta en el manual de limpieza de playas elaborado por el Sistema DIF Estatal y la Secretaría de Protección Civil.

#### **Inicio de los trabajos:**

13 de octubre de 2010.

Para quien desee participar en este operativo favor de acudir a las oficinas del programa Tú Decides del DIF Estatal, comunicarse al teléfono (228) 842 37 57 ó escribir al correo electrónico [contactotudecides@gmail.com](mailto:contactotudecides@gmail.com)

La presente convocatoria deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado y en los medios de difusión de mayor circulación para su conocimiento y participación.

Sufragio efectivo. No reelección  
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 8 de octubre de 2010

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1659

---



---

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Gobierno.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 35 de dicho ordenamiento, se emite la presente:

#### CONVOCATORIA

A los notarios titulares, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría de nueva creación número Diez de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Perote, Veracruz.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Notariado en vigor para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la solicitud y documentación correspondiente por duplicado, al Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del

chivo General de Notarías, en un plazo no mayor e improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y región donde se ubica la notaría materia de la presente convocatoria, de acuerdo a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 35 de la Ley en la materia.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

folio 1644

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Gobierno.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 35 de dicho ordenamiento, se emite la presente:

#### CONVOCATORIA

A los notarios titulares, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría de nueva creación número Quince de la décimo octava demarcación notarial con residencia en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Notariado en vigor para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la solicitud y documentación correspondiente por duplicado, al Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Ar-

chivo General de Notarías, en un plazo no mayor e improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y región donde se ubica la notaría materia de la presente convocatoria, de acuerdo a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 35 de la Ley en la materia.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

folio 1645

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Gobierno.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 35 de dicho ordenamiento, se emite la presente:

#### CONVOCATORIA

A los notarios titulares, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría de nueva creación número Sesenta y Cinco de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Notariado en vigor para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la solicitud y documentación correspondiente por duplicado, al Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del

Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en un plazo no mayor e improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y región donde se ubica la notaría materia de la presente convocatoria, de acuerdo a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 35 de la Ley en la materia.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

folio 1646

---

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Gobierno.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 35 de dicho ordenamiento, se emite la presente:

## CONVOCATORIA

A los notarios titulares, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría de nueva creación número Treinta y Cinco Diez de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Veracruz.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Notariado en vigor para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la solicitud y documentación correspondiente por duplicado, al Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en un plazo no mayor e improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y región donde se ubica la notaría materia de la presente convocatoria, de acuerdo a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 35 de la Ley en la materia.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

folio 1647

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número ordinario 317 de fecha 7 de octubre de 2010, con número de folio 1543. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

**Secretaría de Salud  
Servicios de Salud de Veracruz**

Dirección Administrativa  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones

**FE DE ERRATAS**

DICE :

Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de **Medicamentos** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
59067001-006-10	En Caja \$ 1,100.00 Deposito bancario : \$ 900.00	07/10/2010	18/10/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/10/2010 10:00 horas	20/10/2010 10:00 horas

DEBE DECIR :

Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Acuerdo 054 se autorizó la reducción de tiempos en la Reunion Extraordinaria Número once del Subcomité de Sdquisiciones de Sesver con fecha 30 de Septiembre de 2010, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de **Medicamentos** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
59067001-006-10	En Caja \$ 1,100.00 Deposito bancario : \$ 900.00	14/10/2010	18/10/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/10/2010 10:00 horas	20/10/2010 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 08 DE OCTUBRE DEL 2010.

**C.P. TIMOTEO ALDANA CARRION**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

folio 1649

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Acuerdo 31/2010 del ciudadano Salvador Mikel Rivera, Procurador General de Justicia, por el que se adopta el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Con fundamento en los artículos 21 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 y 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado; 1, 2 fracciones I, III, VIII y XI, 3, 8 fracciones II y VIII, 9 fracción I, 13, 14, 17, 18, 23 fracciones IX, XII y XVI, 26, 30, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 19, 26, 49, 58, 59, 64, 74, 80, 133, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

### C O N S I D E R A N D O

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que conforme al Plan Veracruzano de Desarrollo, uno de los objetivos del Gobierno consiste en asegurar la vigencia del Estado de Derecho, mediante la actualización, reforma y modernización del marco jurídico y el fortalecimiento de las instituciones responsables de la seguridad pública, de la procuración e impartición de justicia, del sistema penitenciario, y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física, el patrimonio y el libre ejercicio de los derechos de los veracruzanos, para recuperar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades; así como, el promover la cultura de la legalidad, que abarque el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos y la instauración de prácticas de prevención del delito.

III. Que la prohibición de la tortura representa un elemento común al derecho humanitario internacional y al derecho internacional de los derechos humanos. Son diversos los instrumentos a nivel internacional de protección de todas las personas contra la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.

IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20, Apartado A fracción II, en su texto anterior a la reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008, establece que está prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.

V. Que la Ley Número 21 para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz, publicada en la *Gaceta Oficial* desde el 17 de abril de 1999, tiene por objeto la prevención y sanción de la tortura. En su artículo 3, establece que "Comete el delito de tortura, el que inflija dolosamente a cualquier persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada."

VI. Que el 9 de agosto de 1999, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos adoptó el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como "Protocolo de Estambul".

En dicho documento se establecen las directrices internacionales aplicables a la evaluación de aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, para investigar casos de presunta tortura y para comunicar los hallazgos realizados a los órganos judiciales y otros órganos investigadores. Y, señala que "Las directrices que contiene este manual no se presentan como un protocolo fijo. Más bien representan unas normas mínimas basadas en los principios y que deben utilizarse teniendo en cuenta los recursos disponibles."

VII. Que las procuradurías generales de justicia del país, a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, coinciden en la importancia de adoptar, instrumentar y operar el Protocolo de Estambul, al compartir el desafío de construir una nación de justicia y de leyes, de bienestar y progreso, de libertad y democracia, para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas; así como, propiciar un clima de orden y paz para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho.

VIII. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en su artículo 30 párrafo primero, establece que son auxiliares directos del Ministerio Público, la policía adscrita a la Agencia Veracruzana de Investigaciones y los Servicios Periciales. Y, el artículo 32 dispone que "Los servicios periciales estarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Pú-

blico, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que les sean encomendados."

IX. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 143, señala que los Servicios Periciales son un cuerpo integrado, fundamentalmente, por peritos, que operan en auxilio del Ministerio Público, bajo cuya autoridad y mando inmediato actuarán, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que les sean encomendados. También actuarán en auxilio de los Jueces y de otras autoridades, cuando para el examen de personas, hechos, cosas o animales se requieren conocimientos especiales de las ciencias, las artes, los oficios y la tecnología.

X. Que derivado de los compromisos que esta Procuraduría ha asumido en materia de derechos humanos, es importante que se adopte oficialmente el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato; así como, que se establezcan las directrices que deberán seguir los agentes del Ministerio Público y los peritos médicos y psicólogos forenses de esta Institución para la aplicación de dicho dictamen.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO 31/2010

**Artículo 1.** Se establece oficial la adopción del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato (Dictamen Médico/Psicológico), basado en el Protocolo de Estambul, que se anexa al final del presente.

**Artículo 2.** El Dictamen Médico/Psicológico es el documento suscrito por peritos médicos y psicólogos forenses de la Procuraduría General de Justicia, a través del cual se rendirá al agente del Ministerio Público Investigador el resultado del examen médico/psicológico que se practique a cualquier persona que alegue dichos abusos, a efecto de correlacionar los hallazgos físicos y/o psicológicos con los hechos denunciados y los demás elementos de prueba de la investigación ministerial correspondiente.

**Artículo 3.** El agente del Ministerio Público ordenará a los peritos médicos y psicólogos forenses la práctica del Dictamen Médico/Psicológico en los supuestos siguientes:

I. Cuando así lo denuncie cualquier persona que alegue haber sido objeto de tortura y/o maltrato, su representante legal o algún familiar;

II. Cuando a juicio del perito médico o psicólogo forense

que lleve a cabo el examen del detenido, existan signos o indicios de posible tortura y/o maltrato;

III. Cuando por cualquier circunstancia algún servidor público conozca de un hecho posiblemente constitutivo de tortura, o

IV. Cuando lo instruya el Procurador General de Justicia o el Subprocurador Regional de la zona correspondiente.

**Artículo 4.** El Dictamen Médico/Psicológico se practicará con el consentimiento, expreso e informado, de la persona que alegue haber sido objeto de dichos abusos, para que sea revisada en su integridad psicofísica; siempre que previamente se haya hecho de su conocimiento, por parte del agente del Ministerio Público investigador, de forma clara y precisa, la trascendencia de dicho acto, debiendo obrar para tal efecto la firma del presunto agraviado. De lo contrario, se hará constar su negativa en actuaciones.

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento al artículo anterior, a la persona que alegue haber sido objeto de tortura y/o maltrato, a efecto de que otorgue su consentimiento expreso e informado al inicio del examen médico psicológico, se le hará saber lo siguiente:

I. El propósito del examen;

II. La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso;

III. La manera como será utilizada la información;

IV. La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y

V. Del derecho a ser reconocido por un perito médico y, a falta de éste o si lo requiere además, por un médico de su elección en los términos del artículo 8 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz.

Dicho médico deberá contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico.

**Artículo 6.** El agente del Ministerio Público Investigador del conocimiento dará intervención a los peritos médicos y psicólogos forenses correspondientes, en forma conjunta para la realización del Dictamen, mediante oficio dirigido a la Dirección de los Servicios Periciales, quien girará las instrucciones respectivas para que sea atendida, a la brevedad, la solicitud de intervención.

**Artículo 7.** El formato del Dictamen Médico/Psicológico será elaborado en papel seguridad. La Dirección de los Servicios

Periciales será la responsable de distribuir los formatos del Dictamen Médico/Psicológico, por lo que deberá cuidar que se asiente en el contrarecibo la firma del perito que los reciba, el número de formatos recibidos; así como, los folios que correspondan a cada uno de ellos.

Asimismo, dicha Dirección deberá llevar un control de los formatos utilizados. En dicho control se especificará el número de folio del dictamen, el nombre de los peritos médico y psicológico forense; así como, el de la persona a la que se le aplique.

**Artículo 8.** La Dirección de los Servicios Periciales será el área responsable de atender las dudas que surjan respecto a la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico.

**Artículo 9.** El formato original del Dictamen Médico/Psicológico deberá agregarse al expediente de la investigación ministerial que el agente del Ministerio Público Investigador haya de iniciar por hechos de posible tortura y/o maltrato; en la inteligencia de que el resultado que arroje el Dictamen evidencie indicios suficientes para presuponer la existencia de tal ilícito. De lo contrario, el original del Dictamen de referencia se agregará a las constancias de la indagatoria en que esté actuando el agente del Ministerio Público.

De conformidad con lo señalado en el "Protocolo de Estambul", la policía que investigue los hechos de tortura no tendrá acceso ni recibirá copia del Dictamen Médico/Psicológico, pues éste constituye un elemento de convicción para el agente del Ministerio Público, y no de investigación para aquéllos.

**Artículo 10.** Se crea el Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico que estará conformado por los titulares de las áreas siguientes:

- I. Subprocuraduría Especializada en asuntos Indígenas;
- II. Subprocuraduría de Supervisión y Control;
- III. Dirección General de Investigaciones Ministeriales;
- IV. Dirección General de Control de Procesos;
- V. Agencia Veracruzana de Investigaciones;
- VI. Dirección del Centro de Atención a las Víctimas del Delito;
- VII. Dirección de los Servicios Periciales, y

VIII. Visitaduría Encargada de la atención a Quejas de Derechos Humanos.

Las ausencias de éstos serán suplidas por los servidores públicos que los titulares designen, los que deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al suplido.

Se invitarán a participar como integrantes permanentes del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico, con derecho a voz, a un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y a un representante del Instituto de Medicina Forense de Veracruz.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos y por lo tanto no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

**Artículo 11.** El Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico será la instancia normativa de operación, control, supervisión y evaluación de dicho documento, teniendo al efecto las siguientes atribuciones:

I. Verificar que el proceso de aplicación del Dictamen Médico/Psicológico se ajuste a las directrices establecidas en el presente Acuerdo;

II. Crear mecanismos que permitan el eficaz monitoreo de aplicación y evaluación de todos los casos en que se emplee el Dictamen Médico/Psicológico;

III. Emitir directrices que permitan a las áreas administrativas y de profesionalización de la Institución, la capacitación continua del personal involucrado en la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico;

IV. Elaborar reportes relacionados con las dificultades, obstáculos y deficiencias que haya implicado la documentación e investigación de casos de supuesta tortura y/o maltrato en la Institución, haciendo las sugerencias que resulten necesarias para resolver y enfrentar aquéllos, y

V. Diseñar programas de difusión y educación para promover la generación de una cultura en favor del respeto a los derechos humanos que permita erradicar la tortura y el maltrato.

**Artículo 12.** El funcionamiento del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico se sujetará a las bases siguientes:

I. El Comité será presidido por el Subprocurador de Supervisión y Control y tendrá las facultades siguientes:

- a. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- b. Acordar la convocatoria a sesiones del Comité, que serán notificadas cuando menos con 48 horas de anticipación a sus integrantes, y
- c. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

II. El Secretario Técnico del Comité será el titular de la Visitaduría Encargada de la atención a Quejas de Derechos Humanos y tendrá las facultades siguientes:

- a. Representar al Comité ante cualquier autoridad;
- b. Formular las convocatorias a sesiones del Comité, previo acuerdo de su Presidente;
- c. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno del Comité;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité e informar sobre su cumplimiento;
- e. Registrar los asuntos, acuerdos y resoluciones del Comité, así como conservar su archivo; y
- f. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.

III. Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros;

IV. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al año y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, a solicitud de alguno de sus integrantes y previo acuerdo de su Presidente.

V. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; y

VI. De las resoluciones del Comité se levantará acta por escrito que será firmada por su Presidente y el Secretario Técnico.

**Artículo 13.** El servidor público que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciere se procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz.

**Artículo 14.** El incumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo será causa de responsabilidad administrativa o penal según corresponda.

**Artículo 15.** Los Subprocuradores; los Directores de Investigaciones Ministeriales, de Control de Procesos, de Servicios Periciales y de Atención a Víctimas del Delito; el Encargado de la atención a Quejas de Derechos Humanos y el titular de la Agencia Veracruzana de Investigaciones vigilarán que sea debidamente acatado el presente acuerdo.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El procurador general de Justicia  
Salvador Mikel Rivera  
Rúbrica.

**Dirección de los Servicios Periciales  
Departamento de Medicina y Psicología Forense**

Inv. Min.: \_\_\_\_\_  
No. Oficio: \_\_\_\_\_  
Registro: \_\_\_\_\_

**Dictamen Médico/Psicológico Especializado  
Para casos de posible Tortura y/o Maltrato**

Lic. \_\_\_\_\_  
Agente \_\_\_\_\_ del Ministerio Público Investigador  
Presente:

Los que suscriben, peritos médico (s) y psicólogo forense (s), adscritos a la Dirección de los Servicios Periciales de esta Procuraduría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 227, 228, 236, 240 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz; 8, 10 y 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz; 18 fracción XXIV, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz; 165 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y con base en el Acuerdo 31/2010 expedido por el C. Procurador General de Justicia, emiten el presente dictamen.

**En caso de necesitar mayor espacio para requisitar los incisos y numerales del presente dictamen, favor de utilizar las hojas que se anexan al final. Asimismo, deberán cancelarse con una cruz o con una leyenda "cancelado" todos los espacios o incisos que no sean empleados.**

**1. SOLICITUD DEL DICTAMEN:** Además de los Agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz, cualquier detenido o reo o el defensor de dicha persona, también podrán solicitar el reconocimiento médico-psicológico.

**Anotar en la línea que está en blanco el nombre, cargo, institución y domicilio particular, oficial y laboral del solicitante examinado.**

C. \_\_\_\_\_

**2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:**

Quien va a ser examinado se presenta en compañía de las siguientes personas:

Documentar nombre, cargo, institución, número de gafete o identificación de los acompañantes:

- 2.1. \_\_\_\_\_
- 2.2. \_\_\_\_\_
- 2.3. \_\_\_\_\_
- 2.4. \_\_\_\_\_

**3. RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN:**

**3.1.** Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia:    Sí     No

**3.2.** Personas presentes durante el examen:

Salvo en casos excepcionales, los peritos forenses, durante la evaluación, solicitarán el retiro de todas las personas presentes, así como las que tengan acceso a la persona examinada. Antes de proceder con la evaluación, los peritos forenses documentarán el nombre, cargo, institución, número de gafete o cédula profesional y la firma de todas aquellas personas que permanezcan presentes durante la evaluación o con acceso a la persona examinada.

#### 4. DATOS GENERALES INFORMATIVOS DE LA PERSONA EXAMINADA:

Los peritos forenses solicitarán una identificación para corroborar la identidad de la persona que va a ser examinada, cuya copia de dicho documento se anexará a este dictamen. De no contar con un documento de identificación, los peritos forenses retratarán a la persona examinada, anexando la fotografía a este dictamen.

A las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, tuve a la vista en \_\_\_\_\_ a una persona que dijo llamarse: \_\_\_\_\_.

4.1. Sexo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	4.2. Fecha de nacimiento (día mes, año)
4.3. Nacionalidad:	4.4. Estado civil:
4.5. Originario de:	4.6. Radicado en:
4.7. Escolaridad:	4.8. Ocupación:
4.9. Religión:	4.10. Documento de identificación de la persona examinada: Numero:
4.11. De origen étnico minoritario Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	4.12. Nombre de la etnia:
4.13. Idiomas que habla la persona examinada:	
4.14. Lengua materna: _____ Domina <input type="checkbox"/> el <input type="checkbox"/> español Si No	
4.15. Nombre del intérprete, en caso de que la persona examinada no hable o domine el español.	

#### 5. CALIFICACIONES DE LOS PERITOS MÉDICOS:

Marque todos los que le apliquen:

**5.1. Primer perito (nombre):** \_\_\_\_\_  
Cédula profesional ( \_\_\_\_\_ ); credencial del perito oficial ( \_\_\_\_\_ ); otros \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ );  
Formación psicológica ( \_\_\_\_\_ ); experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos; experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación y documentación ( \_\_\_\_\_ ); publicaciones sobre el tema ( \_\_\_\_\_ ); presentaciones y cursos de formación sobre el tema ( \_\_\_\_\_ ).

**5.2. Segundo perito (nombre):** \_\_\_\_\_  
Cédula profesional ( \_\_\_\_\_ ); credencial del perito oficial ( \_\_\_\_\_ ); otros \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ );  
Formación psicológica ( \_\_\_\_\_ ); experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos; experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación y documentación ( \_\_\_\_\_ ); publicaciones sobre el tema ( \_\_\_\_\_ ); presentaciones y cursos de formación sobre el tema ( \_\_\_\_\_ ).

#### 6. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA EXAMINADA:

Los peritos médicos explicaran los siguientes puntos:

1. Identificación y afiliación laboral de los médicos.
2. Propósito de la evaluación medico-psicológica.
3. Límites de la confidencialidad.
4. Beneficios de la evaluación, a una segunda opinión, o a una evaluación por un médico de su preferencia.

**Si los peritos médicos consideran que la persona examinada se encuentra en un estado mental que no permite obtener un consentimiento para la evaluación, tales como la intoxicación alcohólica o el delirio, estos deberán documentar el estado mental de la persona y procederán con el examen físico, así como con la documentación fotográfica y la recolección de muestras para análisis forense. Asimismo, documentarán los hallazgos que puedan ser temporales. Los médicos completarán la evaluación una vez que el individuo se encuentre en condiciones de otorgar su consentimiento.**

**Acepta la realización de la entrevista y la exploración médico-psicológica:**

**Si la respuesta es negativa, explique:**

**Sí**       **No**

\_\_\_\_\_

**7. ANTECEDENTES DE LA PERSONA EXAMINADA:**

**7.1** Antecedentes médicos, quirúrgicos, ortopédicos y/o gineco-obstétricos (incluir medicamentos que la examinada toma actualmente):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**7.2** Antecedentes psicológicos y sociales previos: (si es el caso, incluir historia de adicciones y/o uso de sustancias)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**7.3** Análisis del expediente clínico, si éste existe, de exámenes médicos anteriores, incluidos certificados de integridad física y dictámenes médico-forenses preexistentes:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**8. HECHOS REFERIDOS POR LA PERSONA EXAMINADA:**

**8.1** Descripción general de los hechos:

**Se deben incluir datos generados de los hechos, tales como tipos de abuso físico, psicológico y/o sexual; los nombres y el número de personas que supuestamente cometieron los abusos (si los sabe); circunstancias asociadas con la presentación o detención tales como orden de comparecencia, de detención o de cateo y si hubo resistencia física durante la detención; cronología y lugares donde los hechos ocurrieron, incluidas fechas y horas aproximadas (si los sabe).**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



---

---

---

---

---

---

---

---

**9.2.** Exploración de síntomas crónicos relacionados con los actos de tortura; incluir una descripción de los tratamientos recibidos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**9.3.** Incapacidades funcionales después de los actos de tortura:

---

---

---

---

---

**10. INSPECCIÓN GENERAL Y/O EXAMEN FÍSICO:**

La descripción debe seguir las directrices generalmente aceptadas para exámenes físicos. Toda lesión, reciente o no, secuela, estigma, signo, huella relacionada o no con los hechos descritos por la persona examinada, será observada y descrita metodológicamente en el dictamen pericial. Si es relevante con el caso, también se dejará constancia de la ausencia de huellas, lesiones o hallazgos. El reporte se hará de la manera o forma descriptiva habitual que incluirá: tipo y número de lesiones, ubicación anatómica, forma, color, planos anatómicos involucrados, dimensiones, dirección, magnitud, consecuencias, cronología de realización y objeto vulnerante de producción.

Todo hallazgo físico o característica morfológica se debe enumerar y documentar, tanto de manera gráfica como fotográfica. Dicha enumeración se correlacionará con los diagramas respectivos.

**10.1.** Apariencia general (incluir signos vitales, señas particulares):

---

---

---

---

---

**10.2.** Piel:

---

---

---

---

---

**10.3.** Rostro y cabeza:

---

---

---

10.4. Ojos, oídos, nariz y garganta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.5. Cavidad oral/dentadura

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.6. Tórax/espalda/ abdomen:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.7. Sistema genito/urinario (incluyendo examen pélvico, perineo, ano o recto)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.8. Sistema músculo-esquelético:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.9. Sistema nervioso (central y periférico)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**11. EXAMEN MENTAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

**11.1. Estado Mental:**

Documentar apariencia; estado de ánimo, afecto, estado de conciencia, orientación en tiempo, espacio y persona, atención y concentración, memoria reciente y remota, razonamiento y contenido lógico, lenguaje y escritura, presencia o ausencia de alucinaciones auditivas o visuales y/o delirio, presencia o ausencia de ideas suicidas/homicidas.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



---

---

**11.5.** Descripción del cuadro clínico o de hallazgos que sugieren que la persona examinada se encuentra bajo la influencia de alguna sustancia toxica, enervantes, etc.

---

---

---

---

---

**12. ESTUDIOS PARACLÍNICOS:** (si están indicados)

**12.1** Estudios radiográficos (radiología simple, escintilografía radio isotópica, tomografía computarizada, resonancia magnética nuclear y /o ultrasonografía).

Describir el resultado del examen, fecha y sitio donde se realizo éste, nombre del radiólogo u otro que interpreta el estudio radiológico (anexar copia oficial del resultado):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**12.2.** Estudios forenses:

**Aunque no limitados a los exámenes médico, químico, histopatológico, genético, etc., que aquí se enumeran, se podrán practicar estudios forenses que incluyan laboratorio de toxicología; muestras de líquido seminal, vaginal y/o rectal; estudios de ADN; muestras de cabello, piel y uñas; estudios de ropas u objetos personales.**

Describir el nombre del examen, resultado, rango normal, fecha y sitio donde se realizó el examen, nombre del profesional que lo interpreta (anexar copia oficial del resultado):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**12.3.** Otros estudios paraclínicos:

**Aunque no limitados a los exámenes de laboratorio que aquí se enumeran, se deberán recabar otras ayudas diagnósticas que incluyan laboratorios de análisis de sangre, electroencefalogramas, miografías, biopsias de piel y endoscopias. Aquí se debe recurrir al Manual para la aplicación del Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para casos de posible tortura y/o maltrato a los que hace alusión el Protocolo de Estambul, para ver las indicaciones clínicas de cada una de estas ayudas diagnósticas.**

Detallar el nombre del examen, resultado, rango normal, fecha y sitio donde se realizó el examen, nombre del profesional que lo interpreta (anexar copia oficial del resultado)





- 2. \_\_\_\_\_
- 3. \_\_\_\_\_
- 4. \_\_\_\_\_
- 5. \_\_\_\_\_
- 6. \_\_\_\_\_
- 7. \_\_\_\_\_
- 8. \_\_\_\_\_

**17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (DIAGNÓSTICO CLÍNICO MÉDICO-LEGAL):**

NOTA: SE ESTABLECERÁ PERICIALMENTE SI EL CUADRO LESIVO REFERIDO POR LA PERSONA EXAMINADA ES COMPATIBLE O NO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ: "COMETE EL DELITO DE TORTURA, EL QUE INFLIJA DOLOSAMENTE A CUALQUIER PERSONA DOLORS O SUFRIMIENTOS GRAVES, SEAN FÍSICOS O SÍQUICOS, CON EL FIN DE OBTENER DE ELLA O DE UN TERCERO INFORMACIÓN O UNA CONFESIÓN, O CASTIGARLA POR UN ACTO QUE HAYA COMETIDO O SE SOSPECHE HA COMETIDO, O COACCIONARLA PARA QUE REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA."

**Exponer opinión profesional sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información, evidencia forense antes mencionada y las alegaciones de tortura y/o maltrato. Emitir la clasificación médico legal de las lesiones físicas y/o psicológicas encontradas. Incluir recomendaciones sobre nuevas evaluaciones y cuidados del sujeto.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**18. DECLARACIÓN DE RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN:**

Los peritos médicos abajo firmantes certifican que les fue permitido trabajar de manera libre e independiente y examinar en privado a la persona mencionada en este dictamen, fuera de alguna restricción o reserva, sin que las autoridades responsables de la custodia utilizaran alguna forma de coacción.

Sí  No

**En caso de haber existido restricciones, especificarlas:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**19. DECLARACIÓN DE VERACIDAD:**

La práctica del examen finalizó a las \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**Nosotros declaramos, bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con los artículos 231, 232, 240 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz, así como los artículos 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, que estamos dispuestos a emitir opinión técnica basada en el presente dictamen y en nuestro conocimiento especializado, y que este dictamen fue realizado el día de la fecha que se señala en el mismo.**

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**El Perito Médico****Número de cédula profesional****El Perito Psicólogo****Número de cédula profesional****20. PARTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES:**

Si la persona responde afirmativamente que sufrió abusos de carácter físico, (psicológico y/o sexual) o bien si a juicio del médico hay indicios de éstos, deberán hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público Investigador para efecto de que se le dé, a la persona examinada, atención especializada en la materia y/o se le ofrezca protección.

Incluir el nombre del Agente del Ministerio Público Investigador al cual se informa:

---

En caso de que los peritos médicos legistas o forenses, oficiales o habilitados, después de hacer el reconocimiento clínico integral de la persona examinada, posean indicios o bien, infieran que pueden hallarse ante un caso de tortura o malos tratos, deberán firmar el documento siguiente:

De acuerdo con el artículo 227 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Estado, los peritos que dictaminen serán dos o más, pero bastará uno cuando solamente éste pueda ser habido, o cuando el caso sea urgente.

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz, hacemos del conocimiento del C. Agente \_\_\_\_\_ del Ministerio Público Investigador que el presente caso, puede encuadrar en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 3 de la citada Ley.

El numeral 10 mencionado dice:

*"ARTICULO 10. El servidor público que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciera, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de treinta a trescientos días de salario, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5º de este ordenamiento"*

**Atentamente**

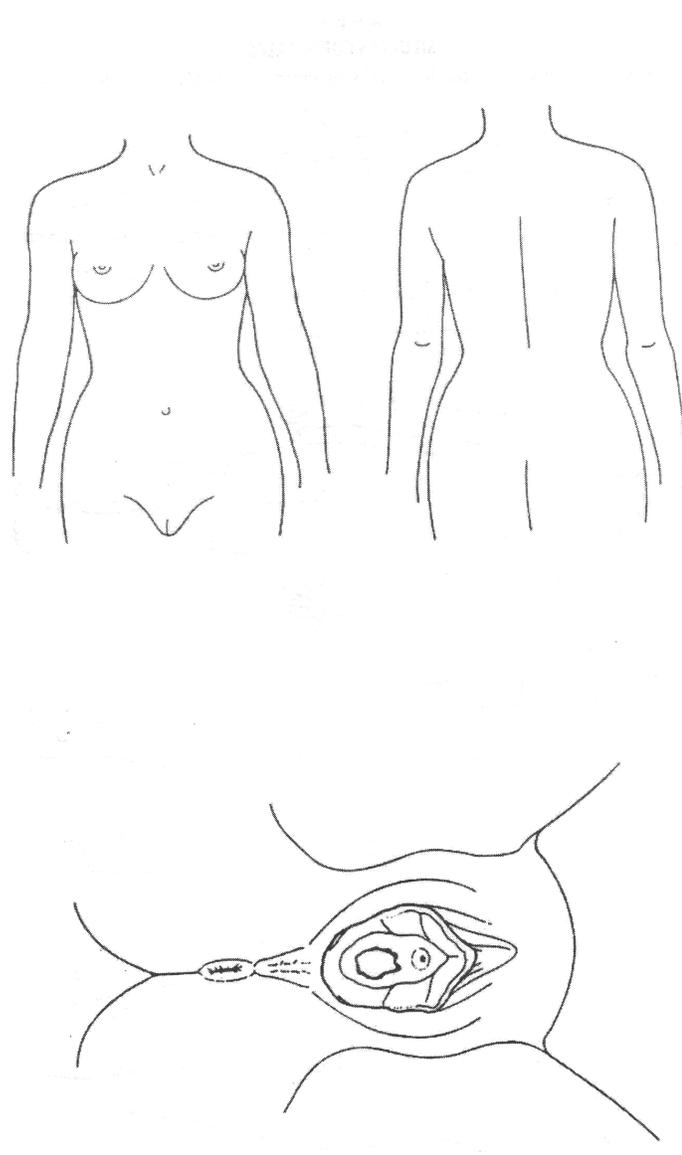

---

(Nombre y firma)  
**El Perito Médico**

---

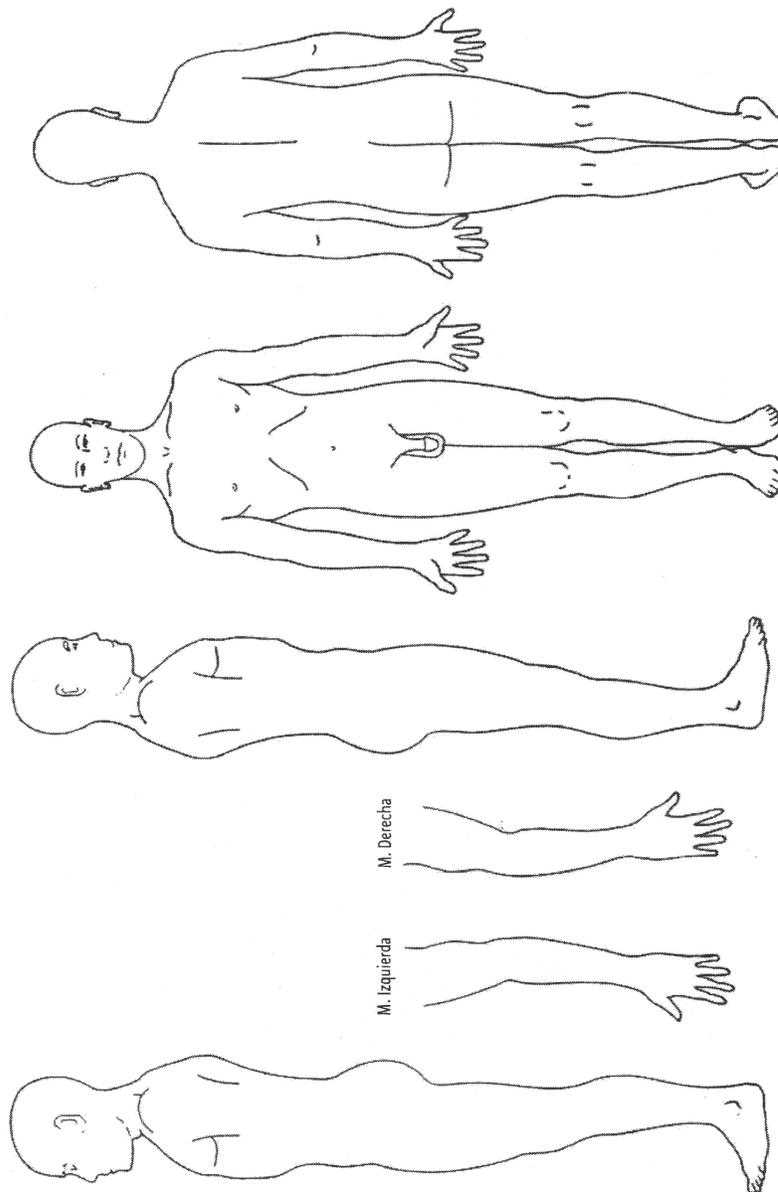
(Nombre y firma)  
**El Perito Psicólogo**

**Nota:** En caso de no utilizarse, cancelar el espacio de firmas.



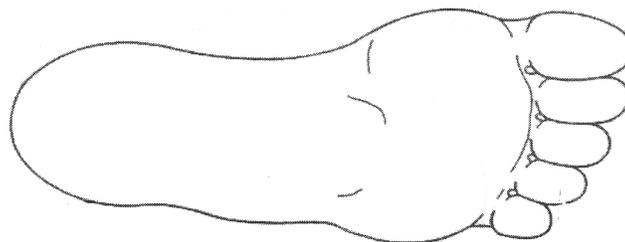
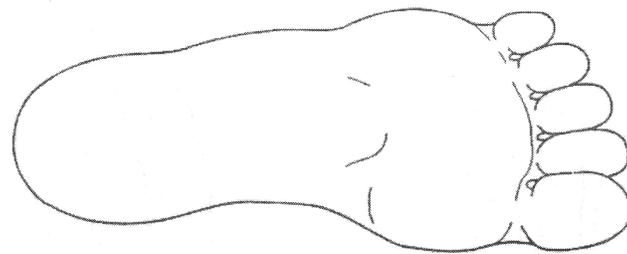
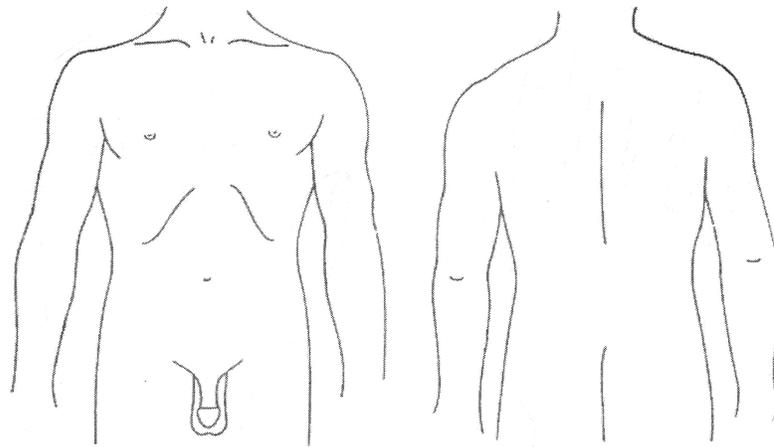
**A N E X O**  
**SILUETAS CORPORALES**

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones.



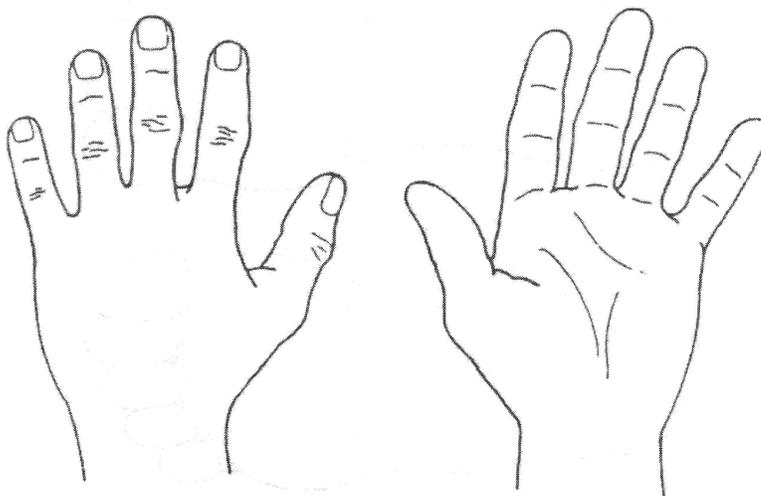
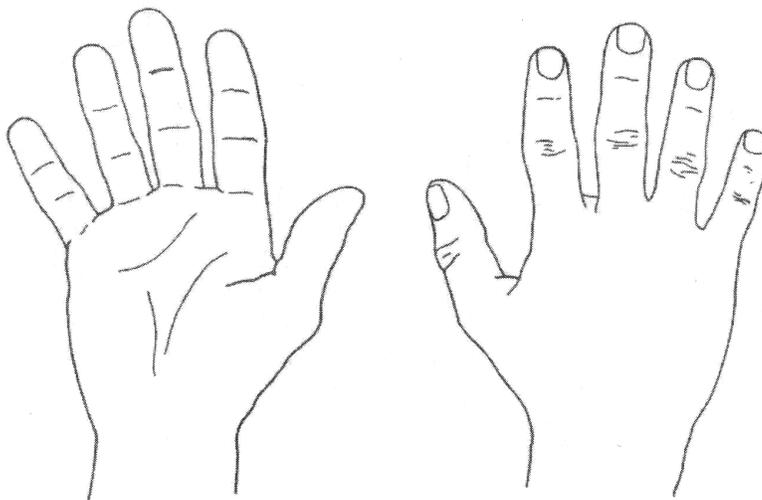
**A N E X O**  
**SILUETAS CORPORALES**

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones.



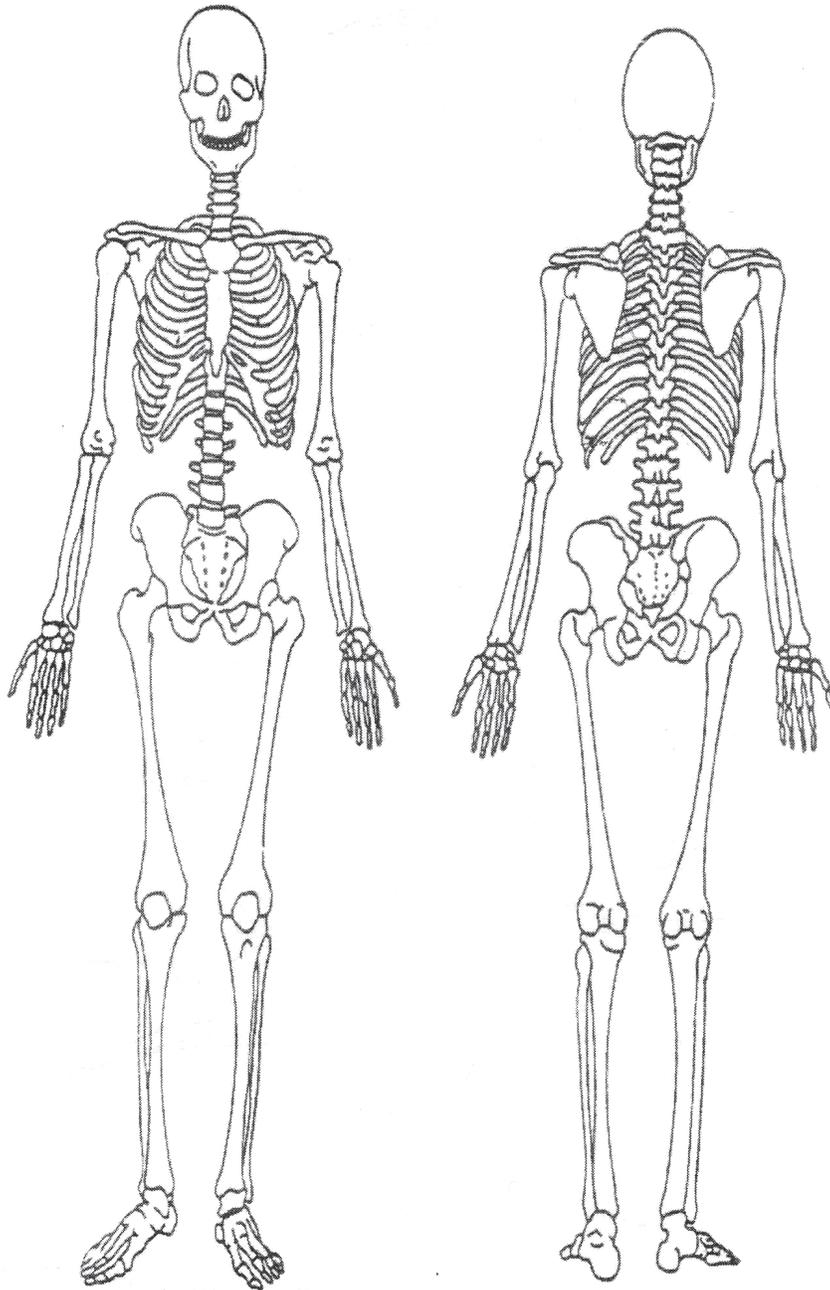
**A N E X O**  
**SILUETAS CORPORALES**

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



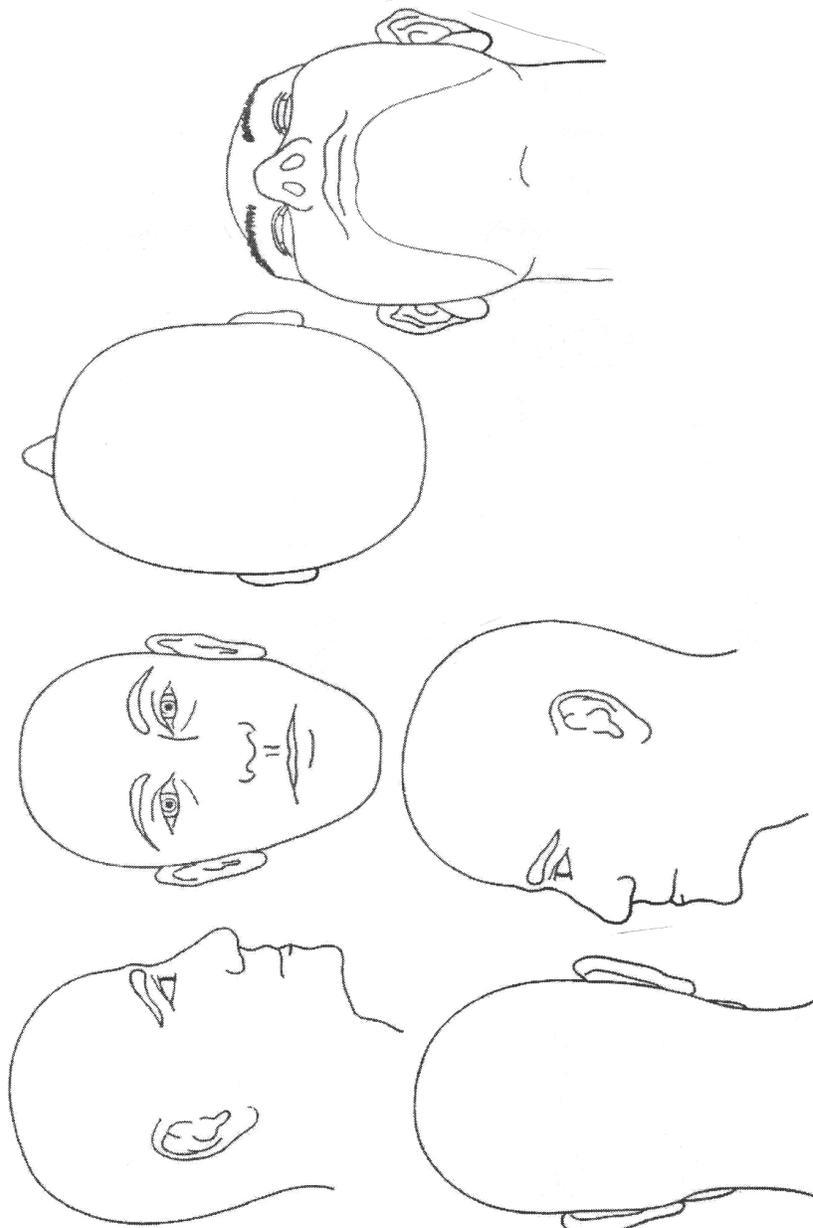
**A N E X O**  
**SILUETAS CORPORALES**

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



**A N E X O**  
**SILUETAS CORPORALES**

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones.



### A N E X O SILUETAS CORPORALES

**Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones.

Márquese en este gráfico las restauraciones existentes y las piezas faltantes

Estimación Edad \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_

Raza \_\_\_\_\_

Señalar con un círculo los términos descriptivos

Procesos presentes

Maxilar Superior

Dentadura completa

Dentadura parcial

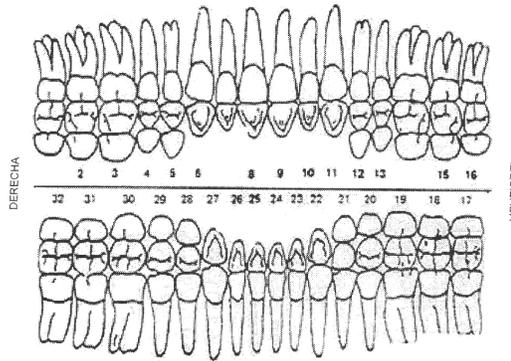
Puente fijo

Maxilar inferior

Dentadura completa

Dentadura parcial

Puente fijo



Describir exactamente todos los aparatos protésicos o puentes fijos

---



---

Manchas en los dientes

Ligeras

Moderadas

Fuertes

SEÑALAR TODAS LAS CARIES EN ESTE GRÁFICO

Señalar todas las caries y poner X en todas las piezas que faltan

Señalar con un círculo los términos descriptivos

Relación

Normal

Saliente arriba

Saliente abajo

Condición Periodontal

Excelente

Mediana

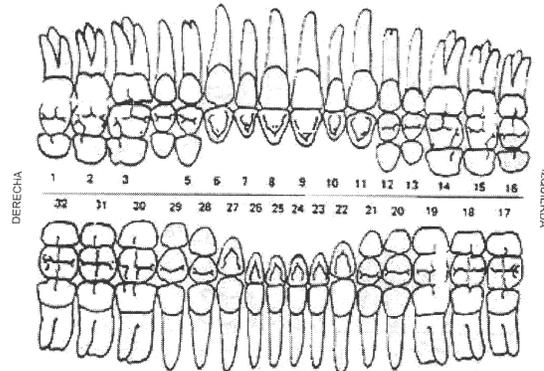
Deficiente

Cálculos

Ligeros

Moderados

Importantes



**OBSERVACIONES:**

(En este espacio el Médico y/o Psicólogo pueden anotar cualquier información adicional a los puntos que contiene el formato del presente dictamen, siempre y cuando se relacione con la investigación del posible caso de tortura y/o maltrato)

## EDICTOS Y ANUNCIOS

### PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En sección de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 341/2009, promovido por el C. licenciado Ismael Arróniz Palacios demandando a Baldomero Amador Zárate, se ordenó a sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble ubicado en avenida Triunfo de la Revolución sin número de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 32.00 metros con predio propiedad de José Martínez; al sur en 32.00 metros con el señor Graciano Amador Zárate; al este en 7.00 metros con avenida Triunfo de la Revolución; al oeste en 7.00 metros con el señor Ignacio Alcázar; con la superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, el cual se le asignó el valor de cincuenta y seis mil pesos cero centavos moneda nacional; por el perito

propuesto; se convoca postores, siendo la postura legal la que cubra las tres cuartas partes del avalúo mencionado, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la subasta depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la institución bancaria HSBC de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta, la que tendrá verificativo el día veintiséis de octubre del año en curso, a las diez horas en el local que ocupa este Juzgado Mixto Menor de esta ciudad.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, que se editan en Xalapa, Veracruz, Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad; Presidencia Municipal de este lugar; y los estrados de este Juzgado Mixto Menor; se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El secretario del Juzgado Mixto Menor, licenciado Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Octubre 8—15—22

3706

#### EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge. Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres  
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.  
Oficinas centrales: Km 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.  
Comité de Contraloría Ciudadana: Lic. María Amparo Álvarez Castilla. Correo electrónico: [contraloriagaceta@gmail.com](mailto:contraloriagaceta@gmail.com)  
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 o al correo [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)